



Resolución Directoral

Plura, 17 MAR 2023

VISTO: El Informe de Situación Actual N° 298-2023 del 06 de marzo del 2023, y demás actuados de la servidora **Jacoba Peregrina Merino de Rojas**, identificada con DNI N° 02659144.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del D. L. N° 276, establece que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, con el informe del visto y el legajo personal de la administrada, queda certificado que doña **Jacoba Peregrina Merino de Rojas**, servidora de salud nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA en el E.S. I-3 Micaela Bastidas de la Dirección Sub Regional de Salud Piura Sechura - Dirección Regional de Salud Piura, registra como fecha de nacimiento el 10 de abril de 1953; evidenciándose el cumplimiento de setenta (70) años de edad y, en consecuencia, se procede a proyectar la resolución directoral en la que se formaliza de oficio el cese por límite de edad y término de la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado que "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)". En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo;

Que, estando a lo informado por el Equipo Ingresos y Escalafón, la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y el despacho de Dirección Regional de Salud Piura, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y;

En uso de las atribuciones conferidas por la R. M. N° 701-2004/MINSA, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Cesar por límite de edad a partir del 10 de abril del 2023, a doña **Jacoba Peregrina Merino de Rojas**, servidora pública nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STA en el E.S. I-3 Micaela Bastidas de la Dirección Sub Regional de Salud Piura Sechura de la Dirección Regional de Salud Piura, y en consecuencia dar término a la carrera administrativa a partir de la fecha indicada; agradeciéndole por sus valiosos servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo: El Equipo de Remuneraciones, Pensiones y Presupuesto realizará los trámites administrativos para el cálculo, reconocimiento y pago de los beneficios sociales y otros conceptos que correspondan a la administrada.

Artículo Tercero: Hágase de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, E.S. I-3 Micaela Bastidas, Equipo de Remuneraciones, Pensiones y Presupuesto, legajo personal e interesada.

Regístrese y Comuníquese,

MFH/SEHM/MEGO/mego.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Myrian Fiestas Mogollón
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL